



Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Órgano Interno de Control
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

OFICIO: FGE/OIC/UTAI/1070/2019.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de noviembre de 2019

"2019. Año del Caudillo del Sr. Emiliano Zapata"

**C. AMOS OZ.
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo, 150 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, hago referencia a sus solicitudes recibidas a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, con número de folios: **00716519, 00716619 y 00717619.**

Derivado del número oficio número: **FGE/FINV/5262/2019**, de la Vicefiscalía de Investigación, al respecto en documento anexo, notifico a usted la información rendida por dicha Vicefiscalía.

Gracias por ejercer tu derecho de acceso a la información.

**ATENTAMENTE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**


PISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
LIC. FABIOLA RAMÍREZ BENÍTEZ.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
CHILPANCIINGO, GUERRERO, GRO.

C.c.p.- Mtro. Jorge Záriel de los Santos Barrila.- Fiscal General Del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Mtra. Iliana Liborio Díaz.- Contralora Interna y Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la FGE. - Para su conocimiento. - Presente.

FRB*barn

Hago referencia a su oficio número FGE/OIC/UTAI/965/2019, a través del cual, solicita se proporcione diversa información, a efecto de estar en aptitud de atender las solicitudes registradas con los números de folio 00716519, 00716619 y 00717619 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en atención a su solicitud, y en estricta observancia al derecho de acceso a la información del solicitante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 10, 81 y 86 fracción VI de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; me permito informarle lo siguiente:

- Indagatorias iniciadas por el delito de **Desaparición Forzada** durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2018.

Regiones	Cantidades de denuncias presentadas:	Cantidad de indagatorias consignadas y/o judicializadas:	Cantidad de averiguaciones previas y carpetas de investigación que se hayan determinado a consulta de No ejercicio de la acción penal:	Cantidad de indagatorias en las que se haya dictado un Acuerdo de Reserva o Archivo temporal:	Cantidad de Procedimientos abreviados:	Cantidad de carpetas de investigación en las que se haya determinado mediante una suspensión condicional del proceso a prueba:
Norte	56	0	0	0	0	0
Tierra Caliente	53	19	5	0	0	0
Costa Grande	33	0	8	1	0	0
Costa Chica	2	0	0	0	0	0
Acapulco	81	1	15	6	0	0
Centro	6	0	3	0	0	0

Regiones	Cantidades de denuncias presentadas:	Cantidad de indagatorias consignadas y/o judicializadas:	Cantidad de averiguaciones previas y carpetas de investigación que se hayan determinado a consulta de No ejercicio de la acción penal:	Cantidad de indagatorias en las que se haya dictado un Acuerdo de Reserva o Archivo temporal:	Cantidad de Procedimientos abreviados:	Cantidad de carpetas de investigación en las que se haya determinado mediante una suspensión condicional del proceso a prueba:
Montaña	0	0	0	0	0	0
Fiscalía Especializada	70	0	0	0	0	0
TOTAL	301	20	31	7	0	0

Cantidad de ordenes de aprehensión:	Cantidad de autos de formal prisión:
4	2

- Indagatorias iniciadas por el delito de **Desaparición de Personas Cometida por Particulares** durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2018.

Regiones	Cantidades de denuncias presentadas:	Cantidad de indagatorias consignadas y/o judicializadas:	Cantidad de averiguaciones previas y carpetas de investigación que se hayan determinado a consulta de No ejercicio de la acción penal:	Cantidad de indagatorias en las que se haya dictado un Acuerdo de Reserva o Archivo temporal:	Cantidad de Procedimientos abreviados:	Cantidad de carpetas de investigación en las que se haya determinado mediante una suspensión condicional del proceso a prueba:
Norte	377	0	43	3	0	0
Tierra Caliente	3	0	0	1	0	0
Costa Grande	0	0	0	0	0	0
Costa Chica	13	0	1	0	0	0
Acapulco	515	17	73	14	0	0
Centro	309	1	28	1	0	0

Regiones	Cantidades de denuncias presentadas:	Cantidad de indagatorias consignadas y/o judicializadas:	Cantidad de averiguaciones previas y carpetas de investigación que se hayan determinado a consulta de No ejercicio de la acción penal:	Cantidad de indagatorias en las que se haya dictado un Acuerdo de Reserva o Archivo temporal:	Cantidad de Procedimientos abreviados:	Cantidad de carpetas de investigación en las que se haya determinado mediante una suspensión condicional del proceso a prueba:
Montaña	0	0	0	0	0	0
Fiscalía Especializada	1170	4	679	0	0	0
TOTAL	2387	22	824	19	0	0

Cantidad de ordenes de aprehensión:	Cantidad de autos de formal prisión:
1	0

- Indagatorias iniciadas por el delito de **Secuestro** durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2018.

Regiones	Cantidades de denuncias presentadas:	Cantidad de indagatorias consignadas y/o judicializadas:	Cantidad de averiguaciones previas y carpetas de investigación que se hayan determinado a consulta de No ejercicio de la acción penal:	Cantidad de indagatorias en las que se haya dictado un Acuerdo de Reserva o Archivo temporal:	Cantidad de Procedimientos abreviados:	Cantidad de carpetas de investigación en las que se haya determinado mediante una suspensión condicional del proceso a prueba:
Norte	89	8	3	0	1	0
Tierra Caliente	82	7	3	0	0	0
Costa Grande	32	7	0	1	1	0
Costa Chica	2	0	0	0	0	0
Acapulco	120	21	5	3	0	0
Centro	21	2	2	0	0	0

Regiones	Cantidades de denuncias presentadas:	Cantidad de indagatorias consignadas y/o judicializadas:	Cantidad de averiguaciones previas y carpetas de investigación que se hayan determinado a consulta de No ejercicio de la acción penal:	Cantidad de indagatorias en las que se haya dictado un Acuerdo de Reserva o Archivo temporal:	Cantidad de Procedimientos abreviados:	Cantidad de carpetas de investigación en las que se haya determinado mediante una suspensión condicional del proceso a prueba:
Montaña	22	1	0	0	0	0
Fiscalía Especializada	898	385	0	0	6	0
TOTAL	1266	431	13	4	8	0

Cantidad de ordenes de aprehensión:	Cantidad de autos de formal prisión:
1227	588

- Indagatorias iniciadas por el delito de **Privación de la Libertad Personal** durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2018.

Regiones	Cantidades de denuncias presentadas:	Cantidad de indagatorias consignadas y/o judicializadas:	Cantidad de averiguaciones previas y carpetas de investigación que se hayan determinado a consulta de No ejercicio de la acción penal:	Cantidad de indagatorias en las que se haya dictado un Acuerdo de Reserva o Archivo temporal:	Cantidad de Procedimientos abreviados:	Cantidad de carpetas de investigación en las que se haya determinado mediante una suspensión condicional del proceso a prueba:
Norte	266	7	9	0	0	0
Tierra Caliente	66	11	2	2	0	0
Costa Grande	131	8	11	2	0	0
Costa Chica	85	0	5	2	0	0
Acapulco	375	26	97	21	2	0
Centro	378	18	82	1	0	0

Regiones	Cantidades de denuncias presentadas:	Cantidad de indagatorias consignadas y/o judicializadas:	Cantidad de averiguaciones previas y carpetas de investigación que se hayan determinado a consulta de No ejercicio de la acción penal:	Cantidad de indagatorias en las que se haya dictado un Acuerdo de Reserva o Archivo temporal:	Cantidad de Procedimientos abreviados:	Cantidad de carpetas de investigación en las que se haya determinado mediante una suspensión condicional del proceso a prueba:
Montaña	304	14	35	0	0	0
TOTAL	1605	84	261	28	2	0

Cantidad de ordenes de aprehensión:	Cantidad de autos de formal prisión:
633	111

Derivado de lo anterior, se reitera que a dicha petición son aplicables los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08. Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal.
1751/09. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde.
2868/09. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal.
5160/09. Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar.
0304/10. Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.

En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Resoluciones

- RDA 2238/13.** Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0455/13.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 4451/12.** Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 2111/12.** Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4301/11.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.